



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00951

Asunto: Pone en conocimiento, tiene en cuenta y ordena oficiar

Se incorpora al expediente digital el pronunciamiento que realiza **Seguros Generales Suramericana S.A.** respecto del **Oficio N° 1558** del 04 de noviembre del presente año.

De este memorial es pertinente resaltar, básicamente, que la empresa aseguradora ya autorizó el pago de **\$14.965.646** a la entidad beneficiaria, Bancolombia S.A., del amparo que le correspondía por **la póliza N° 900000095540**, y al no pretender hacer uso de su derecho al salvamento sobre el vehículo identificado con placas **EHL017**, solicita al Despacho que se le indique, entre otras cosas, el banco, número de cuenta y el procedimiento que se debe satisfacer para realizar la consignación de la suma de dinero que le correspondería a la demandada sobre el remanente de este derecho.

En este orden de ideas, el Juzgado dispondrá oficiar, nuevamente previa solicitud de la parte interesada, a **Seguros Generales Suramericana S.A.** para informarle, lo siguiente:

(I) En primer lugar, con relación a la solicitud de informar si ya se designó un secuestro del vehículo con placas **EHL017**, el Juzgado dispondrá informarle a la entidad que mediante auto del pasado **03 de octubre del 2022** se decretó el secuestro del vehículo **EHL017**, de propiedad de la demandada **Gloria Patricia Herrera Botero**, y se nombró como secuestre a Encargos & Embargos S.A.S., quien se localiza en la Calle 35 #63B-61 Apartamento 403 de Medellín, teléfonos: 3214625959 y 3148698161, correo electrónico: encargosyembargos@gmail.com; a su vez, este auxiliar también manifestó mediante memorial del pasado **24 de octubre del 2020** que aceptaba el nombramiento que le fue realizado, pero el comisionado no ha efectuado la diligencia de secuestro, de ahí que aún no ha comenzado con su encargo.

Corolario, se oficiará a la Aseguradora informándole tales datos, precisando que, en todo caso, si bien se remitió el Comisorio N° 88 del pasado 14 de octubre del presente

año al **Juez Promiscuo Municipal de Guarne**, en donde se le comunicó la orden de secuestro, se desconoce si la parte actora, al ser la interesada, ya procedió con su radicación; lo anterior, también significa entonces que no se sepa si existe alguna fecha para la realización de la diligencia.

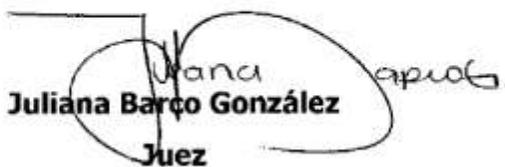
(II) Frente a la solicitud de indicar la dirección de los patios o parqueadero autorizados por el Juzgado para remitir el automotor, así como el responsable de recibirlo, se le advertirá a la aseguradora en el Oficio de comunicación que, al no tenerse conocimiento de si existe alguna fecha para la celebración de la diligencia de secuestro, tampoco se sabe la dirección de los patios o parqueaderos que autorizará **el Juzgado Promiscuo Municipal de Guarne** para su depósito, ni quien es la persona responsable de recibirlo.

(III) En tercer lugar, frente a la solicitud de que se indique el banco, número de cuenta y el procedimiento para realizar la consignación del amparo que correspondería a la demandada por la póliza N° 900000095540, se le indicará en el Oficio de comunicación que la suma tendrá que ser depositada en la cuenta depósitos judiciales N° 050012041018 del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Ciudad Botero).

En el Oficio se le advertirá que, en atención a lo expuesto al Juzgado, por considerar que el crédito en favor de la demandada es exigible, tendrá que proceder con la consignación de la suma de dinero a la cual asciende el amparo de conformidad con lo indicado en providencias del pasado 28 de septiembre y 26 de octubre del presente año, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales por su desacato.

Finalmente, se incorpora al Cuaderno Primero del expediente digital el pronunciamiento que realiza el apoderado de la demandante respecto de las excepciones de mérito que oportunamente presentó la demandada. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes, especialmente, de cara al decreto de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ____2 dic 2022____, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760731c3f6ab03adc56183beffa9d751e5a768826feea105b02ee112bfe5e40d**

Documento generado en 01/12/2022 01:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>